

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **№ - 000297** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE APROBACION DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, el Decreto 2820 del 2010, Decreto 3930 del 2010, Resolución N°1401 del 2012, Decreto 4741 del 2005, Decreto 0321 de 1999, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No.000626 del 2 de octubre del 2008, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, establece como obligatorio la actualización del Plan de Manejo Ambiental a la empresa Nalco de Colombia Ltda., con nit 860.030.808-2, ubicada en la calle 18 N° 35 – 280, en el municipio de Soledad - Atlántico, representada por el señor Jorge Monroy, para la actividad de fabricación y venta de productos químicos especializados y servicios para tratamientos de aguas y aceites, acto administrativo notificado el 10 de octubre de 2008.

Que a través de la Resolución No. 0316 del 17 de mayo de 2011, la C.R.A., renueva el permiso de vertimientos líquidos a la empresa Nalco de Colombia Ltda., para su actividad de Elaboración de Productos Químicos.

Que con el radicado Número 4103 del 08 de Mayo de 2014, el gerente de la planta Soledad de la empresa NALCO DE COLOMBIA LTDA, nit 860.030.808-2, ubicada en la calle 18 N° 35 – 280, en el municipio de Soledad - Atlántico, presentó el nuevo Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas de la empresa, con relación específica a la actividad de transporte, el cual fue actualizado acorde a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 3930 del 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 0524 del 2012 de la C.R.A.

Indica que el Plan se entrega para su aprobación, igualmente aclaran que allegaran el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas dentro de las instalaciones de la empresa no relacionadas con la actividad de transporte.

Que en consecuencia de lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., mediante el presente acto administrativo procederá a iniciar el trámite de evaluación del Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, en consideración a que presentó la información pertinente y con fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados, el derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem, “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000297** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE APROBACION DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”*.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos...”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el Artículo 35 del Decreto 3930 del 2010, establece el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, *“Modificado por el artículo 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.”*

De acuerdo con lo anterior, se habían estado presentado muchas solicitudes al Ministerio de Ambiente, para que esta autoridad le indicara al interesado en el transporte de hidrocarburos por más de un territorio de jurisdicción de varias autoridades ambientales, quien debía estudiar y aprobar el Plan de Contingencia, y por ello, el Ministerio luego de dos (2) años de expedida la norma decidió regular la materia, expidiendo la Resolución No. 1401 del 16 de agosto de 2012, publicada en el Diario Oficial el 16 de septiembre de 2012, fecha a partir de la cual entra en vigencia, mediante la cual se establece la Autoridad Ambiental competente en estas situaciones. Se explica en la parte motiva de la Resolución, que la Autoridad Ambiental que está en mejor capacidad para revisar y aprobar el Plan de Contingencia, es aquella en cuya jurisdicción se realice el cargue directo de los hidrocarburos o sustancias nocivas, argumentando como razones técnicas: i) en el cargue, se hace la identificación, rotulación, empaque y embalaje de la mercancía; ii) en el cargue, se evalúa la selección de los recipientes y elementos de transporte; iii) en el cargue, se establece la condición de compatibilidad química de los materiales y sustancias objeto de transporte; iv) en el cargue, se suministra la Tarjeta de Emergencia y Hoja de Seguridad del transportista, para que tenga la información para la atención en el caso de la contingencia; v) y por último, en el cargue es el punto adecuado para el control, verificación y evaluación de las condiciones de transporte, siendo el sitio preciso para tomar las acciones como el rechazo o descargue de la sustancia en el caso de tener problemas de compatibilidad, deficiencias de empaque, o de selección equivocada de materiales o procedimientos de envasado. Por tanto, la Resolución en comento reglamentó que en la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una Autoridad Ambiental, la competente para aprobar el respectivo Plan de Contingencia, es la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos. (Artículo 3 Resolución 1401 del 2012)

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 2 9 7** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE APROBACION DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la empresa NALCO COLOMBIA LTDA., se entiende como usuario de Mediano impacto.

Que de acuerdo a la Tabla N° 15 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje.	Gastos de administración	Valor total por seguimiento.
Plan de Contingencia	\$1.431.338,89	\$210.000,00	\$410.334,72	\$2.051.673,61

En merito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el tramite de evaluación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas a la empresa Nalco de Colombia Ltda., con Nit 860.030.808-2, ubicada en la calle 18 N° 35 – 280, en el municipio de Soledad - Atlántico, representada por el señor Jorge Monroy, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo.

SEGUNDO: La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptúe sobre la viabilidad y procedencia de la petición, para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 0524 del 2012 de la C.R.A.

TERCERO: La empresa Nalco de Colombia Ltda., con Nit 860.030.808-2, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN C.V M/L (\$2.051.673,61 M.L), por concepto de Evaluación Ambiental de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, y la factura de cobro que se expida para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000297** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE APROBACION DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA EMPRESA NALCO DE COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/94.

CUARTO: Sin perjuicio de que se apruebe o no el instrumento ambiental la empresa en referencia deberá cancelar el costo por concepto de evaluación ambiental.

QUINTO: La empresa Nalco de Colombia Ltda., con Nit 860.030.808-2, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación.

SEXTO: Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

SEPTIMO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

13 JUN. 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 2002-025

Elaboró: Merielsa García. Abogado

Supervisó: Odiar Mejía M. Profesional Universitario